



VIERNES 5 DE MARZO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 45  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto N° 20

Córdoba, 01 de marzo de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 63 de fecha 01 de febrero de 2021 del Poder Ejecutivo Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la conmemoración de los doscientos años de la aprobación de la primera Constitución Provincial denominada "Reglamento Provisorio para el Régimen y Administración de la Provincia de Córdoba", por encargo y bajo la gobernación del General Juan Bautista Bustos, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 63/2021 declaró en el ámbito de la Provincia de Córdoba al año 2021 como "Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba".

Que asimismo, se dispuso durante el año 2021 el uso de la leyenda "2021 - Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba" en el margen superior derecho de toda la papelería y documentación oficial, invitando al Poder Legislativo a adherir al mismo.

Que el citado Reglamento Provisorio aprobado con fecha 30 de enero de 1821 y reconocido como la primera Constitución de la Provincia de Córdoba, es considerado una pieza jurídica modelo y un aporte trascendental para la organización política de la Provincia, habiendo sido tomada como antecedente para el dictado de la Constitución Nacional de 1853.

Que en igual sentido al manifestado por el Poder Ejecutivo, dicho evento merece reconocimiento por parte de todo los espacios públicos, con el fin de conmemorar, estudiar y rememorar los valores democráticos de la época que sentaron las bases de la sociedad cordobesa actual.

Que por ello, conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

#### Decreto N° 21

Córdoba, 04 de marzo de 2021.

**VISTO:** El Expediente N° 32245/P/21, mediante el cual el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 9 de la Constitución Provincial, remite el pliego del postulante y solicita acuerdo de esta Legislatura para designar al señor abogado Juan Manuel DELGADO, como Fiscal General de la Provincia.

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

*Decreto N° 20*.....Pag. 1  
*Decreto N° 21*.....Pag. 1  
*Audiencia Pública Legislativa*.....Pag. 2

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*Resolución N° 9*.....Pag. 3

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

*Resolución N° 37*.....Pag. 4

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS APRHI

*Resolución General N° 3*.....Pag. 5

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

*Acuerdo N° 4*.....Pag. 6

### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** ADHIÉRASE al Decreto N° 63 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 1 de febrero; y en consecuencia, DISPÓNESE durante el Año 2021 el uso en el margen superior derecho de la papelería y documentación de uso oficial en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba de la leyenda "2021 - Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba".

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR – ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA

postulados tanto para ocupar una vocalía del Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía General o Fiscalía Adjunta.

Que las audiencias públicas desarrolladas en el ámbito de este Poder Legislativo, citadas en otras ocasiones a efectos de conocer la opinión de los sectores vinculados a la actividad jurídica respecto de los postulantes a vocales del Tribunal Superior de Justicia y Fiscales del Ministerio Público han tenido éxito y acogida.

Que conforme al artículo 6° de la Ley N° 9003 modificada por la Ley N° 9151 y Ley N° 9163, la convocatoria a Audiencia Pública Legislativa debe ser efectuada por el Presidente de la Legislatura.

Por lo expuesto y las normas citadas,

**EL VICEGOBERNADOR DE CÓRDOBA  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA  
PROVINCIAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** CONVÓCASE a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° inciso d) de la Ley N° 9003, y su modificatoria Ley N° 9163, a los efectos de que personas jurídicas y humanas eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a las condiciones morales y técnicas del postulante a Fiscal General de la Provincia de Córdoba, abogado Juan Manuel DELGADO.

**Artículo 2°.-** En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, se consigna que:

a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará el día jueves 11 de marzo de 2021 a partir de las 10:00 horas en el Palacio Legislativo sito en Av. Emilio Olmos N° 580 ciudad de Córdoba.

b) Datos del postulante a Fiscal General de la Provincia de Córdoba, abogado Juan Manuel DELGADO: argentino, nacido en Córdoba, el 23 de marzo de 1971, D.N.I. 22.033.727, casado, domiciliado en la ciudad de Villa Allende; abogado desde 1994 y escribano desde 1995 recibido en la Universidad Católica de Córdoba en ambas carreras; máster en asesoramiento jurídico de empresas de la Universidad Austral de Rosario; Profesor Titular Derecho Privado X (UCC); Profesor designado Ayudante de Dere-

cho Bancario, Mercado de Capitales y Seguros (UNC – Fac. de Derecho); director, expositor y disertante en numerosos cursos y seminarios de Derecho; autor de "La extinción de dominio en el marco del Decreto 62/2019" publicado por la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica;

Su actividad profesional: Estudio jurídico desde 1994, Secretario del Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Córdoba (2012/2018), Vocal del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Córdoba (2019), Secretario de la Bolsa de Comercio (2018), Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Empresariales de la Bolsa de Comercio de Córdoba (2017-2019), Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba (desde mayo de 2019).

c) Los datos consignados del postulante son un extracto y surgen del pliego remitido por el Poder Ejecutivo; pueden ser consultados en la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones de la Legislatura de Córdoba y en la página de la Legislatura de Córdoba: [legislaturacba.gov.ar](http://legislaturacba.gov.ar).

d) Las entidades y personas humanas cuya participación se invita son aquellas vinculadas a la actividad jurídica y todas las que tuvieren legítimo interés en hacer conocer su opinión respecto a la postulación mencionada, quienes deberán inscribirse remitiendo su solicitud a los correos electrónicos o a los teléfonos de la Dirección General de Comisiones ([grizquierdo@hotmail.com](mailto:grizquierdo@hotmail.com) – [yami\\_am@hotmail.com](mailto:yami_am@hotmail.com) – 3515160374 - 3572503978), a donde remitirán asimismo el memorial escrito sobre la postulación a evaluar. Deberán dejar constancia de teléfono o correo electrónico de contacto al cual se remitirá la hora aproximada de su intervención.

e) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos (2) miembros.

**Artículo 3°.-** La publicación dispuesta por el artículo 6° in fine de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, será de la parte dispositiva del presente Decreto, o de un extracto del mismo.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, publíquese como se ordena y archívese.

FDO: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO.

## Audiencia Pública Legislativa

Cba, 04/03/2021.- VISTO:... Y CONSIDERANDO:... El Vicegobernador de Córdoba en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial Decreta: Art. 1° Convócase a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del art. 1° inc. d) de la Ley N° 9003, y su modificatoria Ley N° 9163, a los efectos de que personas jurídicas y humanas eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a las condiciones morales y técnicas del postulante a Fiscal General de la Provincia de Córdoba, abogado Juan Manuel DELGADO. Art. 2° En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, se consigna que: a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará el día jueves 11 de marzo de 2021 a partir de las 10:00 horas en el Palacio Legislativo sito en Av. Emilio Olmos N° 580 ciudad de Córdoba. b) Datos del postulante a Fiscal General de la Provincia de Córdoba, Juan Manuel DELGADO: argentino, nacido en Córdoba el 23/03/1971, D.N.I.

22.033.727, casado, domiciliado en la cdad. de Villa Allende; abogado desde 1994 y escribano desde 1995 recibido en la Univ.Católica de Córdoba en ambas carreras; máster en asesoramiento jurídico de empresas (Univ. Austral de Rosario); Profesor Titular Dcho. Privado X (UCC); Profesor designado Ayudante de Dcho. Bancario, Mercado de Capitales y Seguros (UNC – Fac. de Derecho); director, expositor y disertante en numerosos cursos y seminarios de Derecho; autor de "La extinción de dominio en el marco del Decreto 62/2019" publicado por la Dir. Nac. Sistema Argentino de Inform. Jurídica. Actividad profesional: Estudio jurídico desde 1994, Secretario Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Cba (2012/2018), Vocal del Consejo Directivo Bolsa de Comercio de Córdoba (2019), Secretario Bolsa de Comercio (2018), Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Empresariales Bolsa de Com. de Cba. (2017-2019), Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba (desde mayo de 2019). c) Los datos

consignados del postulante son un extracto y surgen del pliego remitido por el Poder Ejecutivo; pueden ser consultados en la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones de la Legislatura de Córdoba y en la página de la Legislatura de Córdoba: [legislaturacba.gob.ar](http://legislaturacba.gob.ar). d) Las entidades y personas humanas cuya participación se invita son aquellas vinculadas a la actividad jurídica y todas las que tuvieran legítimo interés en hacer conocer su opinión respecto a la postulación mencionada, quienes deberán inscribirse remitiendo su solicitud a los correos electrónicos o a los teléfonos de la Dirección General de Comisiones ([grizquierdo@hotmail.com](mailto:grizquierdo@hotmail.com) – [yami\\_am@hotmail.com](mailto:yami_am@hotmail.com) – 3515160374 - 3572503978), a donde remitirán asimismo el memorial escrito sobre la postulación a evaluar. Deberán dejar constancia de teléfono o correo electrónico de contacto al cual se remitirá la hora aproximada de su intervención. e) Cada entidad podrá estar representada por no más de 2 miembros. (Arts. 3° y 4° son de forma). Dcto. N° 21/2021.-

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 9

Córdoba, 27 de enero de 2021

Expediente N° 0045-022609/2020.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la contratación de dicho Consorcio a los fines de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-136 – PROG.3150 A LA PROG.18550 – JESÚS MARÍA – CAÑADA DE LUQUE- DEPARTAMENTO COLÓN", por la suma de \$ 82.376.323,11 y la autorización para fijar el porcentaje de contribución por mejoras a cargo de los beneficiarios.

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta providencia del señor Presidente del Consorcio Caminero Único instando la contratación de la obra de que se trata, atento que el tramo del objeto del presente, "se encuentra deteriorado, existiendo varios bajos donde el agua de lluvia cruza transversalmente de Sur a Norte pasando por encima del camino. El tránsito que circula por dicho camino es variado (livianos y pesados) con fuerte incremento de pesados en época de cosecha. La zona es agrícola con cultivos de soja y maíz", según surge de constancias de autos (punto I.2.2. del capítulo I del Legajo Único para Contratación.

Que la Jefatura de Conservación de Pavimentos de la mencionada Dirección acompaña documentación técnica compuesta por: Legajo Único para Contratación, Objeto y Objeto Detallado, Encuadre Legal, Computo Métrico, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Régimen de Redeterminación de Precios, y Presupuesto Oficial Actualizado, constando además Curva de Inversión y Plan de Avance para la ejecución de la obra de referencia.

Que obran en autos conformidades de los beneficiarios, como también la Resolución N° 256/2020 de este Ministerio por la cual se dispone la apertura del Registro de Opositores en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, constando la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", expresa que "ningún contribuyente manifestó oposición a la ejecución de la obra de referencia, concluyendo una oposición de 0%", razón por la cual insta la prosecución del trámite de que se trata.

Que asimismo, surge de lo informado en autos que el valor total de la contribución por mejoras asciende a la suma de \$ 41.188.161,56, a

pagar en cuatro (4) cuotas anuales una vez terminada la obra, indicándose que para la financiación mencionada se tendrá en cuenta la evolución del índice del costo de la construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y que "El aporte restante del valor total de la obra estará a cargo de la Provincia."

Que consta conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000016, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que la gestión demanda.

Que obra Dictamen N° 25/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° del Anexo I a la Resolución N° 100/2019, artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, en relación a la determinación del quantum de la Contribución por Mejoras (artículo 4° – inc. h) de la citada Resolución N° 250/2018) y entendiendo que la Unidad Ejecutora dentro de su competencia específica se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratación del Consorcio Caminero Único (artículo 4° - incisos c) y o) de la mencionada Resolución y artículo 2° de la Resolución SGG N° 387/2020), considera que puede autorizarse a la referida Unidad Ejecutora a fijar el porcentaje de contribución por mejoras y contratar en forma directa con el Consorcio Caminero Único en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 25/2021 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-136 – PROG.3150 A LA PROG.18550 – JESÚS MARÍA – CAÑADA DE LUQUE- DEPARTAMENTO COLÓN", por la suma de Pesos Ochenta y Dos Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Veintitrés con Once Centavos (\$ 82.376.323,11) con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Dos Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Veintitrés con Once Centavos (\$ 82.376.323,11), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000016, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partidas 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** AUTORIZÁSE a la UNIDAD EJECUTORA PARA LA REGLAMEN- TACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO ÚNICO a continuar con la tramitación de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-136 – PROG.3150 A LA PROG.18550 – JESÚS MARÍA – CAÑADA DE LUQUE- DEPARTAMENTO COLÓN", estableciendo para los beneficiarios determinados según la zona de influencia, el aporte de contribución por mejoras que asciende a la suma total de

Pesos Cuarenta y Un Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Uno con Cincuenta y Seis Centavos ( a pagar en cuatro (4) cuotas anuales una vez terminada la obra, debiéndose tener en cuenta para su financiación, la evolución del Índice del Costo de la Construcción (ICC-Cba) publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y quedando a cargo de la Provincia el aporte restante del valor total de la obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

### **Resolución N° 37**

Córdoba, 10 de febrero de 2021

**VISTO:** las políticas de gestión del capital humano implementadas en el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que desde esta Secretaría General de la Gobernación, por intermedio de la Secretaría de Capital Humano, se realizan diversas acciones que promueven el desarrollo integral de los agentes del Gobierno Provincial, a través de la implementación de múltiples estrategias, programas y capacitaciones, para mejorar las condiciones laborales y profesionales de los mismos, apuntando a su bienestar personal y, asimismo, a la calidad y eficiencia del servicio que prestan.

Que no obstante lo expuesto, las personas afrontan con frecuencia situaciones complejas y de conflictos, tanto a nivel de las relaciones personales e interpersonales, como así también a nivel de lo intergrupual y organizacional.

Que en consecuencia, deviene necesario acompañar a las personas afectadas en la resolución de estas situaciones con procedimientos y métodos que sean integrales, pacíficos y principalmente respetuosos de su condición de sujetos de derechos, todo en plena consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la Carta Iberoamericana de la Función Pública (2003), la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública (2008), la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (2016), la Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública (2018), la Carta Iberoamericana de Innovación en la Gestión Pública (2020), los Objetivos de Desarrollo Sostenible que componen la Agenda 2030 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y en correlación con las normativas nacionales y provinciales que abordan dichas situaciones.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente crear

un plan para el abordaje integral de situaciones complejas que oriente y acompañe el accionar de las áreas involucradas desde un enfoque de derechos humanos, minimizando la vulneración de la persona afectada.

Que el mencionado plan tendrá entre sus principales objetivos promover un modelo de abordaje integral con enfoque de derechos humanos para actuar ante situaciones complejas, generando para ello programas y protocolos específicos de intervención, que permitan formalizar procesos asertivos articulados entre las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, optimizando recursos y priorizando a la persona en situación de vulneración, en conjunto con la capacitación permanente para la promoción de espacios laborales saludables y libres de violencia.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General por el Decreto N° 1615/2019 y en uso de sus atribuciones;

#### **EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE**

**Artículo 1°:** CRÉASE el "Plan para el Abordaje de Situaciones Complejas" en el ámbito de la Administración Pública Provincial que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del "Plan para el Abordaje de Situaciones Complejas" a la Dirección General de Gestión Integral de Personas de la Secretaría de Capital Humano, y FACÚLTASE a la misma a dictar las normas y determinar los procedimientos complementarios que resulten necesarios para su efectiva implementación y desarrollo.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 3**

Córdoba, 10 de Febrero 2021

**VISTO** el Expediente N° 0733-001977/2020 en el que se tramita la individualización de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN, REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO HÍDRICO EN CUENCAS DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - LOC. LOS ZORROS" y la consiguiente Declaración de Utilidad Pública de los mismos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 194 luce Informe Técnico expedido por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/7 luce copia certificada de la memoria descriptiva de la obra referenciada y a fojas 10/12 planimetría del sector afectado por la misma.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "El presente proyecto de sistematización de los escurrimientos rurales con el fin del control de las inundaciones de la zona norte de Los Zorros en el departamento Tercero Arriba surge de la problemática de un amplio sector en las zonas aledañas a la localidad en mención producto de una serie de eventos climatológicos extraordinarios en la región sumados a otros factores ligados al uso del suelo que llevaron al anegamiento de grandes superficies rurales, pero también, al riesgo de inundación de la localidad de Los Zorros, que por su lado norte tenía el ingreso de agua a la zona urbana, es por ello, la necesidad de un plan integrado de sistematización de la cuenca de aporte con el fin de mitigar esta problemática." Luego, se consigna que "La sistematización proyectada descarga en el sistema denominado Canal "El Jumial" en su extensión "Chocho Bustos" al Oeste de la ruta E52 tramo Pozo del Molle – Carrilobo. En este tramo de descarga, desde el camino público de la red secundaria provincial hasta su desembocadura, el proyecto contempla la ejecución de terraplén con compactación especial del lado Este de la canalización el cual tiene como finalidad evitar los desbordes hacia ese sector..." Finalmente, concluye afirmando que "El proyecto además de controlar las inundaciones a la localidad de Los Zorros, beneficiara a las escuelas rurales de la zona..."

Que a fojas 8/9 luce agregada copia certificada de la Resolución N° 135/2019 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 194, la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales afirma que "Atento a los Planos de Planimetría General y de Afectación Parcelaria de fojas 10/12 y la documentación acompañada a fojas 13/183 de donde surgen todos los datos plasmados en la Planilla de Individualización de terrenos de Fojas 184/192, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 –Ley de Expropiaciones..."

Que dicha Subdirección entiende necesario aclarar que "...los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal

total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%)..." y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados, debería imputarse la suma de Pesos CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 106.555.746,63)."

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio, conforme constancia de fojas 195.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 17/2021 obrante a fojas 196 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN, REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO HÍDRICO EN CUENCAS DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - LOC. LOS ZORROS", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Tres (3) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Tres (3) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 2°:** DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

**Artículo 3°:** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones

de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de

Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - PABLO JAVIER WIERZBICKY, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL

ANEXOS

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### ACUERDO NUMERO: CUATRO.

En la Ciudad de Córdoba a veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**Y VISTO: .....Y CONSIDERANDO:.....**

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

**1:** ACLARAR el orden de méritos correspondiente al concurso para cobertura de vacantes de JUEZ PENAL JUVENIL (Acuerdo 26 de fecha 16-12-2020) asignando a las concursantes Daniela Elizabeth Bianciotti y Griselda Esther Martínez el segundo lugar; reasignando además las posiciones de los restantes del mismo. El mismo quedará en definitiva conformado como consta en el Anexo del presente Acuerdo.

**2:** De producirse una vacante y ser solicitado por el P.E., se sorteará informáticamente entre ambas concursantes, en presencia de las mismas, de Presidencia y Secretaría del Consejo, para determinar a quién corresponde designar, labrándose acta a tal efecto.

**3:** Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.

FDO: MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI, LAURA ECHENIQUE, JORGE M. FLORES, EMILIO F. ANDRUET, FERNANDO MARTÍNEZ PAZ Y EDUARDO KRIVORUK- CONSEJEROS"

#### ANEXO I – JUEZ PENAL JUVENIL

Orden	Apellido Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	BENEDITO, Ileana Vanesa	D.N.I.	24.614.516	86,12
2	BIANCIOTTI, Daniela Elizabeth	D.N.I.	25.068.775	83,85
2	MARTINEZ, Griselda Esther	D.N.I.	29.203.056	83,85
3	RODRIGUEZ, Juan Carlos	D.N.I.	18.176.992	83,38
4	SANZ, Mauricio Valentín	D.N.I.	22.561.402	83,31
5	RODRIGO, María Mercedes	D.N.I.	27.394.634	81,01
6	FRANCO PAPA, Hernán Lisandro	D.N.I.	29.474.774	80,11
7	BEAS, Verónica Marcela	D.N.I.	23.034.931	75,59
8	FELSZTYNA, Alberto Jaime	D.N.I.	24.368.651	73,22
9	ALLENDE, Álvaro Ignacio	D.N.I.	26.496.345	72,31
10	MARTINEZ, María Raquel	D.N.I.	16.956.352	71,91

Se hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará –en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 16 de marzo 2021 a las 16 hs. , ingresando al siguiente link

<https://us02web.zoom.us/j/82222857144?pwd=RzVSM2k1RzhZamdzd-2wrD1V5eitmZz09>

ID de reunión: 822 2285 7144 Código de Acceso: 108102